

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO, No. 120 DEL 2020

“Por medio del cual se amplía por el termino de Treinta (30) días el periodo de los gerentes institucionales de los Gerente de las ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen y la ESE Hospital San Antonio de Padua”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 1122 de 2007, Ley 1797 de 2016 y Decreto 491 de 2020 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

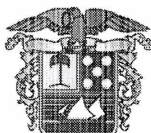
Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA de Simiti - Bolívar y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de El Carmen de Bolívar, tienen como naturaleza jurídica la de ser entidades públicas, sujetas a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, en su Artículo 20 establece que:

Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 configuró una pandemia que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No 120 DEL 2020

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 491 de 2020, adoptó unas medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que el inciso primero del Artículo 13 del Decreto 491 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de Marzo de 2020.

Que el periodo institucional de los gerentes de la empresa sociales del estado vence el 31 de marzo de 2020.

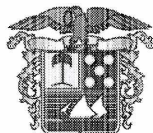
Que la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.764.602, desempeña el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simiti - Bolívar.

Que el periodo institucional para el cual fue nombrada la Señora ABELLO VILLEGAS, finaliza el 31 de Marzo del Dos Mil Veinte (2020).

Que igualmente la Señora YAKELIN COHEN COGOLLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.513.997, desempeña el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que el periodo institucional para el cual fue nombrada la Señora COHEN COGOLLO, finaliza el Treinta y Uno (31) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

Que ante el próximo vencimiento del periodo institucional de los Gerentes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simiti - Bolívar y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de El Carmen de Bolívar y en concordancia con lo consagrado en el artículo 13 del Decreto 491 del 28 de Marzo



GOBERNACIÓN
de BÓLIVAR

DECRETO No 120 DEL 2020

de 2020, se procederá a ampliar por el termino de treinta (30) días, el periodo institucional de los Gerentes de la Empresas Sociales del Estado del orden Departamental en mención.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese por el termino de treinta (30) días, a partir del primero (01) de Abril del año Dos Mil Veinte (2020), el periodo institucional de la Doctora YAKELIN COHEN COGOLLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.513.997, como Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese por el termino de treinta (30) días, a partir del primero (01) de Abril del año Dos Mil Veinte (2020), el periodo institucional de la Doctora JESSICA ABELLO VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.764.602, como Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simiti - Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los interesado el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto N° 491 del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 MAR. 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Álvaro González Hollman - Secretario de Salud

Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico

Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos

Proyectó: Bienvenida Pájaro Castillo - PU Oficina Asesora Asuntos Jurídicos